



Cuestiones relativas al Reglamento

Enmiendas al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

III) Enmiendas para promover la igualdad de género

IV) Enmiendas para armonizar las diferentes versiones lingüísticas y actualizar las referencias

1. Tras las discusiones en marzo de 2008 (301.^a reunión), el Consejo de Administración recomendó ¹ que, en el curso del proceso de enmienda del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo a otros efectos ², la Conferencia examinase sus reglas de procedimiento con miras a establecer un ejemplo de redacción que esté en consonancia con el propio enfoque de la OIT en cuanto a la igualdad de género. El Consejo de Administración también recomendó enmiendas para armonizar las diferentes versiones lingüísticas del Reglamento de la Conferencia ³. Estas recomendaciones están incluidas en el presente documento, junto con propuestas para efectuar algunos ajustes en la redacción.

III) Enmiendas para promover la igualdad de género

2. El propósito con el cual se recomendaron las enmiendas destinadas a promover la igualdad de género era cerciorarse de que el lenguaje utilizado en las reglas, reglamentos y directivas de la OIT reflejase las políticas de la OIT que afirman la igualdad de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se trataba en particular de garantizar

¹ Documento GB.301/11, párrafo 33.

² Véase *Actas Provisionales* núm. 2-1A (*Disposiciones provisionales* en materia de verificación de poderes, y Designación de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes).

³ Véase la parte IV del presente documento.

la coherencia con las políticas en las que está inspirado el Plan de acción de la OIT sobre igualdad de género ⁴.

3. Al considerar la decisión para recomendar esas enmiendas, el Consejo de Administración tuvo ante sí una lista indicativa de las disposiciones que podrían verse afectadas en las versiones inglesa y francesa ⁵. Tras un examen exhaustivo de todas las disposiciones del Reglamento de la Conferencia, se revisaron las listas de las disposiciones que habría que modificar en las versiones inglesa y francesa, y se elaboró una lista respecto de la versión española. Esas listas figuran respectivamente en el anexo II de las versiones inglesa, francesa y española del presente documento.
4. Al analizar las listas de disposiciones (véase el anexo II), se determinaron las cuestiones que había que abordar en cada idioma junto con la metodología que habría de emplearse para proponer las enmiendas como se indica más abajo. Las propuestas resultantes para introducir enmiendas a fin de promover la igualdad de género figuran en el anexo III.
5. Si bien algunos de los métodos utilizados para elaborar las propuestas son específicos de cada uno de los tres idiomas de que se trata, hay varios métodos que son comunes a los tres idiomas y que se aplicaron a las propuestas para las tres versiones lingüísticas. A continuación se facilita una explicación de dichos métodos, que fueron refrendados por el Consejo de Administración en los debates que celebró en marzo de 2008 ⁶:
 - El primer método utilizado en las versiones inglesa, francesa y española del Reglamento de la Conferencia consistió en identificar y suprimir el texto que ya no era pertinente. En particular, el Consejo de Administración recomendó la supresión de la frase que figura en el párrafo 1 del artículo 3 del Reglamento de la Conferencia en la que se hace referencia a las mujeres como posibles candidatos para los cargos de miembros de la Mesa de la Conferencia. Por consiguiente, la supresión de la oración «Las mujeres son elegibles para estos cargos» está reflejada en las tres versiones lingüísticas que figuran en el anexo al presente documento. No se encontró ningún otro texto de esta índole en ninguna de las tres versiones lingüísticas.
 - El segundo método común a los tres idiomas consistió en abordar las disposiciones a partir de las cuales se infiere, a raíz de la utilización típica del pronombre masculino, que ciertas funciones son desempeñadas únicamente por hombres. Se identificaron dichas inferencias y se corrigieron mediante el uso de diversas técnicas, tales como la reformulación de la frase o la repetición del sustantivo al que se refiere el pronombre ⁷. Estos métodos no se utilizaron cuando se consideró que las revisiones podrían cambiar u oscurecer el significado de la disposición en cuestión.
6. También se emplearon ciertos métodos específicos en función de la estructura de cada uno de los tres idiomas, sobre la base de referencias rigurosas con respecto a cada uno de los

⁴ Puede verse el Plan de acción de la OIT sobre igualdad de género en el documento GB.300/5 (noviembre de 2007). Véase también el documento GB.301/11 (Rev.), párrafo 30 (intervención del Gobierno de España).

⁵ Véase el anexo del documento GB.301/LILS/3 (Rev.).

⁶ Documento GB.301/11, párrafos 26-32.

⁷ Este método fue aplicado en las siguientes disposiciones: artículo 14, párrafo 1; artículo 20, párrafo 1, apartado 3); artículo 24, párrafos 2 y 4; artículo 57, párrafo 3; artículo 58, párrafos 2, 4, 5 y 6; artículo 63, párrafo 2, apartado 1), y artículo 73.

idiomas de que se disponía acerca de ese tema las cuales se enumeran por separado en la nota de pie de página correspondiente en cada una de las versiones lingüísticas del presente documento ⁸. Los métodos lingüísticos específicos se explican por separado en el párrafo siguiente en las versiones inglesa, francesa y española del presente documento.

7. En la versión en español, se utilizaron los siguientes métodos específicos para el idioma español:
- Los pronombres y adjetivos masculinos como «este, uno, un, ningún, otro, estos, dichos, los, varios, todos» fueron reemplazados por pronombres o adjetivos indefinidos como «le, les, su, cualquiera, cualquier, nadie, cada» ⁹.
 - En los casos de sustantivos de una sola terminación como «representantes», «intérpretes» o «miembros» se utilizó un recurso gramatical que consiste en omitir el artículo definido «los», siempre que el contexto lo permita. En aquellos casos en que la omisión del artículo podría afectar la claridad del texto, se decidió no suprimirlo ¹⁰.
 - En otros casos, se evitó la recurrencia al masculino genérico mediante la reformulación de la frase utilizando formas no personales del verbo. Por ejemplo, en lugar de decir: «ningún orador podrá hacer uso de la palabra sobre la cuestión ya discutida» se podría decir: «no se podrá hacer uso de la palabra sobre la cuestión ya discutida» ¹¹.
 - Por último, hay casos en que no era recomendable modificar los términos utilizados en el texto original del Reglamento. Este es el caso en particular de disposiciones que contienen referencias a funciones previstas en el seno de la Conferencia, incluyendo algunas establecidas en la Constitución de la OIT. Estas modificaciones, que afectarían a la mayoría de las disposiciones, conllevarían a una formulación de las frases tan extensa y complicada que crearía ambigüedades en el texto y entorpecería su lectura. Tomando en cuenta estas consideraciones, se decidió proponer la inclusión de una nota explicativa al inicio del texto del Reglamento, cuya posible formulación sería la siguiente: «La OIT se compromete a promover la igualdad de género. Las disposiciones de este Reglamento, en las que se utiliza el género gramatical

⁸ Para el idioma español, se consultaron algunas obras de referencia, incluyendo el *Manual para la redacción de los instrumentos de la OIT* (2006), parte 2.4.4; el *Manual de Lenguaje Administrativo No Sexista* preparado por la Asociación de Estudios Históricos Sobre la Mujer de la Universidad de Málaga en colaboración con el Área de la Mujer del Ayuntamiento de Málaga (2002), tercera parte; y la *Guía sobre legislación del trabajo* preparada por la OIT (2001), capítulo X.

⁹ Este método fue aplicado en las siguientes disposiciones: artículo 1, párrafo 3, apartados 3 y 4; artículo 3, párrafo 2; artículo 12, párrafo 3; artículo 16, párrafo 3; artículo 17, párrafos 5, apartado a), y 7, apartado 1); artículo 48 y artículo 63, párrafo 5.

¹⁰ Este método fue aplicado en las siguientes disposiciones: artículo 2, párrafo 3, apartados a), b), c), d), e), f), h), i), j), k); artículo 14, párrafos 8, 9, 10 y 12; artículo 17, párrafo 5, apartado iii); artículo 24, párrafo 3; artículo 51; artículo 54, párrafos 4 y 5; artículo 56, párrafos 5, apartados a) y b), 6, 7, 9 y 10; artículo 58, párrafo 3, y artículo 72, párrafo 1, apartados b) y c).

¹¹ Este método fue aplicado en las siguientes disposiciones: artículo 16, párrafo 5; artículo 51 y artículo 56, párrafo 3.

masculino tanto en singular como en plural, se refieren igualmente a una mujer o a un hombre o, dependiendo del contexto, a las mujeres o a los hombres.»¹².

* * *

- 8. En vista de lo que antecede, la Comisión del Reglamento tal vez estime oportuno recomendar a la Conferencia que apruebe las enmiendas al Reglamento de la Conferencia destinadas a promover la igualdad de género que se proponen en el anexo III.**

IV) Enmiendas para armonizar las diferentes versiones lingüísticas y actualizar las referencias

- 9.** En su 301.^a reunión (marzo de 2008), el Consejo de Administración recomendó asimismo que en su 97.^a reunión (2008) la Conferencia aprobase enmiendas al Reglamento de la Conferencia destinadas a armonizar las diferentes versiones lingüísticas de dicho Reglamento¹³. El Consejo de Administración decidió, en particular, invitar a la Conferencia a que adopte una enmienda al Reglamento destinada a armonizar el texto en francés y en inglés del artículo 63. En el texto en inglés del artículo 63, párrafo 4, falta una palabra. Se propone enmendar dicho texto añadiendo una coma y la palabra «or», que está subrayada en el texto que figura a continuación. El párrafo 4 (en inglés) quedaría por consiguiente redactado como sigue:

“Resolutions and amendments must be handed in to the secretariat of the Committee before 5 p.m. to enable the resolution or amendment to be discussed at a meeting to be held on the following morning, or before 11 a.m. to enable the resolution or amendment to be discussed at the meeting to be held in the afternoon of the same day.”

- 10.** Durante la preparación de los documentos para la Conferencia, quedó de manifiesto otra discrepancia entre el texto en francés y el texto en inglés del artículo 2, párrafo 5, del Reglamento. Mientras que en el texto en francés se hace referencia a «les personnes spécialement autorisées», en la versión inglesa figura la expresión «distinguished strangers». La Comisión del Reglamento tal vez estime oportuno, por consiguiente, adoptar una enmienda lingüística a la versión inglesa del artículo 2, párrafo 5, del Reglamento que aclare el propósito del mismo y concuerde mejor con el texto en francés. El texto del artículo 2, párrafo 5, podría pues quedar redactado como sigue:

«Arrangements shall be made by the Secretary-General for the accommodation at public sittings of ~~distinguished strangers~~ specifically authorized individuals and the press».

- 11.** En cuanto al otro aspecto destinado a garantizar que el Reglamento esté actualizado, se señala a la atención que el artículo 2, párrafo 3, *k)*, del Reglamento de la Conferencia contiene una referencia obsoleta a la «Organización de la Unidad Africana», denominada ahora la «Unión Africana». De hecho, en una revisión análoga del Reglamento para las reuniones regionales, el Consejo de Administración decidió en su 301.^a reunión sustituir la referencia a la «Organización de la Unidad Africana» que figuraba en el párrafo 6

¹² En la práctica de la OIT, particularmente en materia de redacción de informes, se reconoce la posibilidad de feminizar los términos cuando una mujer está ejerciendo la función.

¹³ Documentos GB.301/LILS/3 (Rev.) y GB.301/11.

(revisado como párrafo 7) del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales con el nombre actual de dicha Organización, es decir, la «Unión Africana»¹⁴.

* * *

- 12. *En vista de lo que antecede, la Comisión del Reglamento tal vez estime oportuno recomendar a la Conferencia que apruebe las enmiendas antes mencionadas a la versión inglesa del artículo 2, párrafo 5, y del artículo 63, párrafo 4, y a todas las versiones lingüísticas del artículo 2, párrafo 3, k), del Reglamento de la Conferencia.***

Ginebra, 28 de mayo de 2008.

¹⁴ Véase el documento GB.301/11, párrafos 17 y 25, *i*).

Anexo II

Disposiciones de la versión española del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo propuestas para revisión destinadas a promover la igualdad de género

Artículo 1, párrafo 3, apartados 3 y 4

Artículo 2, párrafo 3, apartados *a), b), c), d), e), f), h), i), j), k)*

Artículo 3, párrafos 1 y 2

Artículo 12, párrafo 3

Artículo 14, párrafos 1, 8, 9,10 y 12

Artículo 16, párrafos 3 y 5

Artículo 17, párrafos 5, apartados *a), iii)*, y 7, apartado 1)

Artículo 20, párrafo 1, apartado 3)

Artículo 24, párrafos 2, 3 y 4

Artículo 48

Artículo 51

Artículo 54, párrafos 4 y 5

Artículo 56, párrafos 3, 5, apartados *a), b)*, 6, 7, 9 y 10

Artículo 57, párrafo 3

Artículo 58, párrafos 2, 3, 4, 5 y 6

Artículo 63, párrafos 2, apartado 1), y 5

Artículo 72, párrafo 1, apartados *b)* y *c)*

Artículo 73

Anexo III

Enmiendas propuestas a la versión española del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo ¹

Texto del Reglamento Nota de pie de página

...

ARTÍCULO 1

Composición de la Conferencia

...

3. 3) En la nota deberá especificarse la sesión o sesiones en que actuará cada el suplente.
- 4) Cada Los suplentes participarán en los debates y en las votaciones en las mismas condiciones que los delegados.

ARTÍCULO 2

Derecho de admisión a las sesiones de la Conferencia

...

3. Además de los delegados y de sus consejeros técnicos, las únicas personas autorizadas para entrar en la sala de sesiones de la Conferencia serán:
 - a) ~~los~~ Ministros de Estado a cuyo cargo estén las cuestiones tratadas por la Conferencia y no sean delegados ni consejeros técnicos;
 - b) ~~los~~ representantes de las organizaciones internacionales oficiales que hayan sido invitadas por la Conferencia o por el Consejo de Administración a hacerse representar en la Conferencia;
 - c) ~~los~~ miembros del Consejo de Administración que no sean delegados o consejeros técnicos;
 - d) ~~los~~ representantes de un Estado o de una provincia de un Estado federal que hayan sido designados por el gobierno de un Miembro de la Organización para acompañar a una delegación;
 - e) ~~las~~ personas designadas en calidad de observadores por un Estado invitado a asistir a la Conferencia;
 - f) el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y ~~los~~ funcionarios de la Secretaría de la Conferencia;

¹ Este anexo contiene las propuestas para revisión incluidas en las partes III y IV de este Suplemento. Las propuestas relacionadas con la igualdad de género no afectan a ninguna de las enmiendas propuestas en el anexo I.

Nota de pie de página La OIT se compromete a promover la igualdad de género. Las disposiciones de este Reglamento, en las que se utiliza el género gramatical masculino tanto en singular como en plural, se refieren igualmente a una mujer o a un hombre o, dependiendo del contexto, a las mujeres o a los hombres.

-
- h) ~~los~~ secretarios del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
- i) ~~las~~ personas designadas por los Miembros de la Organización para ocupar los puestos de consejeros técnicos que pudieren quedar vacantes en sus delegaciones;
- j) ~~los~~ representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las que la Organización haya decidido establecer relaciones consultivas y con las que se hayan celebrado acuerdos permanentes para dicha representación, y ~~los~~ representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales que hayan sido invitadas por el Consejo de Administración a hacerse representar en la Conferencia:
- k) ~~los~~ representantes de los movimientos de liberación reconocidos por la ~~Organización de la~~ ~~Unidad~~ Unión Africana o por la Liga de Estados Arabes que hayan sido invitadas por la Conferencia o por el Consejo de Administración a hacerse representar en la Conferencia.

...

ARTÍCULO 3

Mesa de la Conferencia

1. La Conferencia elegirá una Mesa compuesta de un Presidente y tres Vicepresidentes, todos de nacionalidad diferente. ~~Las mujeres son elegibles para estos cargos.~~
2. El Grupo Gubernamental, el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores designarán respectivamente a cualquiera ~~uno~~ de sus miembros para que la Conferencia proceda a su elección como Vicepresidentes.

...

ARTÍCULO 12

Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General

...

3. Podrán participar en la discusión, por cada Estado Miembro, un delegado en nombre del gobierno, un delegado en nombre de los empleadores y un delegado en nombre de los trabajadores, quedando entendido que, además del delegado gubernamental, un ministro visitante podrá hacer uso de la palabra. Nadie ~~Ningún orador~~ podrá intervenir más de una vez en la discusión.

...

ARTÍCULO 14

Derecho al uso de la palabra

1. Ningún delegado podrá hacer uso de la palabra en la Conferencia sin haberla pedido al Presidente y sin que ~~éste~~ se le haya concedido.

...

8. A invitación del Presidente, podrán hacer uso de la palabra los Ministros de Estado a cuyo cargo estén las cuestiones tratadas por la Conferencia y no sean delegados ni consejeros técnicos, ~~los~~ miembros del Consejo de Administración que no estén acreditados como delegados o consejeros técnicos ante la Conferencia y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo o su representante.

9. ~~R~~~~Los~~ representantes de las organizaciones internacionales oficiales que hayan sido invitadas a hacerse representar en la Conferencia podrán participar en los debates sin derecho de voto.

10. El Presidente podrá, de acuerdo con los Vicepresidentes, permitir a ~~los~~ representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las que la Organización Internacional del Trabajo haya establecido relaciones consultivas y respecto de las cuales se hayan celebrado acuerdos permanentes para su representación en la Conferencia, así como a ~~los~~ representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales que hayan sido invitadas a hacerse representar en la Conferencia, que hagan, o comuniquen por escrito, declaraciones, para información de la Conferencia, sobre cuestiones que ésta se encuentre examinando que no sean de carácter administrativo o presupuestario. Si no se obtuviere dicho acuerdo, la cuestión se someterá a la reunión, la cual se pronunciará sin discutirla.

...

12. ~~R~~~~Los~~ representantes de los movimientos de liberación que hayan sido invitados a asistir a la Conferencia podrán hacer uso de la palabra en la discusión del informe del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General, previa autorización del Presidente.

...

ARTÍCULO 16

Clausura de los debates

...

3. Si se pidiere la palabra en contra de la clausura, se concederá, con la reserva de que ~~ningún orador~~ ~~nadie~~ pueda hablar más de cinco minutos.

5. A reserva de lo dispuesto en los párrafos precedentes, una vez votada la clausura del debate, ~~ningún orador~~ ~~no se~~ podrá hacer uso de la palabra sobre la cuestión ya discutida.

ARTÍCULO 17

Resoluciones sobre asuntos que no se refieren a un punto incluido en el orden del día

...

5. La Comisión de Resoluciones determinará el orden en que deberán examinarse las resoluciones que se hayan declarado admisibles, en la forma siguiente:

a) después de haber dado al autor o a ~~uno~~ ~~cualquiera~~ de los autores de la resolución la posibilidad de presentarla mediante una intervención que no excederá de diez minutos, la Comisión determinará mediante una votación, sin discusión, cuáles son las cinco resoluciones que deberán examinarse en primer lugar, procediendo en la forma siguiente:

...

iii) en caso de que ~~los~~ miembros de los Grupos Gubernamental, de los Empleadores o de los Trabajadores de la Comisión tengan derecho a más de un voto, para equilibrar la representación desigual de los Grupos en la Comisión, el número total de puntos correspondientes a cada resolución se calculará separadamente para cada Grupo, multiplicándose el total por el multiplicador aplicable a los votos de los miembros del Grupo;

...

7. l) Si un número de miembros de la Comisión de Resoluciones que representen no menos de una cuarta parte de los votos de la Comisión propone que ésta considere que una resolución no cae dentro de la competencia de la Conferencia o que su adopción no es oportuna, esta cuestión

preliminar deberá ser resuelta por la Comisión después de haber oído al autor, cuando sean varios los autores, a cualquiera ~~uno~~ de los autores de la resolución y a no más de un orador tanto en pro como en contra de la moción, por cada Grupo, y la respuesta del autor o de cualquiera ~~uno~~ de los autores.

...

ARTÍCULO 20

Quórum

...

1. 3) Para calcular el quórum, no se considerará presente en la reunión de la Conferencia al delegado que deje de asistir definitivamente a la Conferencia antes de la clausura de la reunión y haya notificado expresamente su partida a la Secretaría sin haber designado un consejero técnico que asume ~~le sustituya en~~ sus funciones.

...

ARTÍCULO 24

Idiomas

...

2. Los discursos pronunciados en francés se resumirán en inglés, y viceversa, por ~~un~~ intérpretes de la Secretaría de la Conferencia.

3. ~~Los~~ intérpretes oficiales resumirán los discursos pronunciados en español, y resumirán también en español los discursos pronunciados en francés o en inglés.

4. Cualquier delegado podrá expresarse en otro idioma no oficial; pero si la Secretaría de la Conferencia no pudiere poner a su disposición ~~uno de~~ sus intérpretes, un intérprete de la delegación del orador deberá proporcionar un resumen del discurso, traducido a uno de los idiomas oficiales. ~~Un~~ los intérpretes de la Secretaría harán entonces una traducción al otro idioma oficial.

...

ARTÍCULO 48

Periodicidad de las elecciones

De conformidad con el artículo 7 de la Constitución de la Organización, la duración del mandato de cada ~~los~~ miembros del Consejo de Administración será de tres años. Las reuniones de los Colegios Electorales para designar dieciocho Estados que estarán representados en el Consejo de Administración y elegir los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración se realizarán cada tres años durante la Conferencia. El mandato del Consejo de Administración comenzará al clausurarse la reunión de la Conferencia en que se hubieren celebrado elecciones.

...

ARTÍCULO 51

Aviso de convocatoria a elecciones

Para la elección de ~~los~~ miembros del Consejo de Administración se enviará ~~a los miembros~~ un aviso de convocatoria con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.

...

ARTÍCULO 54

Vacantes

...

4. Cuando se hayan producido vacantes entre ~~los~~ miembros empleadores o trabajadores del Consejo durante la celebración de una reunión ordinaria de la Conferencia, el Colegio Electoral interesado se congregará durante la reunión para proveer los puestos vacantes de acuerdo con el procedimiento previsto en esta sección.

5. Cuando se hayan producido vacantes entre ~~los~~ miembros empleadores o trabajadores del Consejo durante el intervalo entre dos reuniones de la Conferencia, el Grupo interesado del Consejo procederá libremente a la sustitución, sin estar obligado a designar sustitutos entre ~~los~~ miembros adjuntos del Consejo. La designación así efectuada deberá ser confirmada por el Colegio Electoral interesado en la próxima reunión de la Conferencia y notificada por dicho Colegio a la Conferencia. Si tal designación no fuere confirmada por el mencionado Colegio Electoral, se procederá inmediatamente a una nueva elección en las condiciones previstas por las disposiciones de esta sección.

...

ARTÍCULO 56

Composición de las comisiones y derecho a participar en sus labores

...

3. El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores decidirán si es posible sustituir ~~los~~ miembros nombrados en su representación en las comisiones ~~podrán ser sustituidos~~ por suplentes personales y, en caso afirmativo, en qué condiciones; dichos Grupos notificarán a la secretaría de la comisión las decisiones que hayan adoptado al respecto.

...

5. Estos miembros adjuntos tendrán los mismos derechos que los miembros de la comisión, pero sólo podrán participar en las votaciones en las condiciones siguientes:

- a) ~~los~~ miembros adjuntos gubernamentales podrán votar, cuando hayan sido autorizados al efecto, mediante notificación escrita dirigida a la secretaría de la comisión, por un miembro titular gubernamental de dicha comisión que no participe en la votación y no haya sido sustituido por un suplente;
- b) ~~los~~ miembros adjuntos empleadores y trabajadores podrán votar en sustitución de un miembro titular empleador o trabajador en las condiciones determinadas por sus respectivos Grupos; los Grupos notificarán a la secretaría de la comisión todas las decisiones que hayan adoptado al respecto.

6. Además de ~~los~~ miembros de la comisión, cualquier delegado o consejero técnico que haya recibido a estos efectos autorización escrita del delegado de quien es adjunto podrá asistir a las sesiones y ejercer todos los demás derechos inherentes a cada~~los~~ miembros de la comisión, con excepción del derecho de voto.

7. ~~Los~~ Representantes de las organizaciones internacionales oficiales que hayan sido invitadas a hacerse representar en la Conferencia podrán asistir a las sesiones de las comisiones y participar en los debates sin derecho de voto.

...

9. R~~Los~~ representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales se hayan celebrado acuerdos permanentes para su representación en la Conferencia, así como

~~los~~ representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales a las que la Conferencia o la Comisión de Proposiciones, dentro de los límites establecidos en el párrafo 2 del artículo 4, hayan invitado a hacerse representar en una comisión, podrán asistir a las sesiones de esta Comisión. El presidente de la comisión podrá, de acuerdo con los vicepresidentes, permitir que dichos representantes hagan, para información de la comisión, declaraciones verbales o escritas sobre materias inscritas en su orden del día. Si no se llegare a ningún acuerdo, la cuestión se someterá a la reunión de la comisión, que decidirá sin debate alguno. Este párrafo no se aplica a las reuniones que traten de cuestiones administrativas o presupuestarias.

10. ~~Los~~ representantes de movimientos de liberación que hayan sido invitados a asistir a la Conferencia y a los que la Conferencia ha invitado a estar representados en la comisión podrán participar en las discusiones sin derecho de voto.

ARTÍCULO 57

Mesa de las comisiones

...

3. A continuación, cada comisión elegirá de entre sus miembros ~~uno o varios~~ una o más personas en calidad de ponentes para que presenten a la Conferencia, en nombre de la comisión, el resultado de sus deliberaciones. El ponente o los ponentes presentarán sus informes a la Mesa de la comisión antes de presentarlos a la propia comisión para que los apruebe.

...

ARTÍCULO 58

Idiomas

...

2. Los discursos pronunciados en francés se resumirán en inglés, y viceversa, por ~~un~~ intérpretes de la Secretaría de la Conferencia.

3. ~~Los~~ intérpretes oficiales resumirán los discursos pronunciados en español, y resumirán también en español los discursos pronunciados en francés o en inglés.

4. Cualquier delegado podrá expresarse en otro idioma no oficial, pero si la Secretaría de la Conferencia no pudiere poner a su disposición ~~uno de~~ sus intérpretes, un intérprete de la delegación del orador deberá proporcionar un resumen del discurso, traducido a uno de los idiomas oficiales. ~~Un~~ intérpretes de la Secretaría harán entonces una traducción al otro idioma oficial.

5. Cuando por lo menos una quinta parte de los miembros de una comisión que participen en sus trabajos en calidad de miembros titulares o suplentes declaren individualmente y por escrito que les es difícil participar en los trabajos de la comisión en los idiomas oficiales o en español y pidan una traducción adicional en otro idioma que les sea conocido, la comisión deberá acceder a esta demanda, siempre que la Secretaría de la Conferencia pueda facilitar el número de ~~los~~ intérpretes necesarios.

6. Cuando el número de miembros que soliciten la interpretación adicional en un idioma no oficial en las condiciones previstas en el párrafo anterior sea inferior a la quinta parte de los miembros de la comisión, ésta deberá resolver si procede acceder a la demanda de manera excepcional, siempre que la Secretaría de la Conferencia pueda facilitar ~~los~~ el número de intérpretes necesarios.

...

ARTÍCULO 63

Mociones, resoluciones y enmiendas

...

2. 1) Las mociones de orden podrán presentarse verbalmente y sin aviso previo. Podrán presentarse en cualquier momento, salvo cuando el presidente haya concedido el uso de la palabra a ~~un orador~~ y hasta que el orador haya terminado su intervención.

...

5. Los textos de las resoluciones y enmiendas se traducirán y, antes de discutirse, serán distribuidos a ~~cada~~~~todos los~~ miembros de la comisión presentes en la sesión.

...

ARTÍCULO 72

Sesiones oficiales

1. Cada Grupo se reunirá en sesión oficial para proceder a las siguientes labores, de conformidad con este Reglamento:

...

b) nombramiento de ~~los~~ miembros de la Comisión de Proposiciones;

c) nombramiento de ~~los~~ miembros de las demás comisiones;

...

ARTÍCULO 73

Procedimiento de votación en las elecciones

El Presidente de la Conferencia, o una persona ~~designada por el Presidente~~~~por él designada~~, dirigirá el procedimiento de votación en las elecciones para nombramiento de Vicepresidentes de la Conferencia, de miembros de las comisiones y de miembros del Consejo de Administración. Convocará a su debido tiempo a los delegados con derecho de voto, velará por la corrección del escrutinio y comunicará a la Conferencia los resultados de la elección.

INDICE

	<i>Página</i>
<i>Cuestiones relativas al Reglamento: Enmiendas al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo</i>	
III) Enmiendas para promover la igualdad de género	1
IV) Enmiendas para armonizar las diferentes versiones lingüísticas y actualizar las referencias	4
<i>Anexos</i>	
II. Disposiciones de la versión española del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo propuestas para revisión destinadas a promover la igualdad de género	6
III. Enmiendas propuestas a la versión española del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo	7